



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020-C/MPP.

Puno, 20 de agosto de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP, el Informe N° 2725-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 2726-2020/MPP/GA/SGL/JACH, los Proveídos N° 7055 y 7056-2020-GA, la Opinión Legal N° 250-2020/MPP/GAJ, la Opinión Legal N° 251-2020/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional y durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar;

EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, *una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios,*





Concejo Provincial de Puno



subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contiene el sustento técnico legal de la Contratación Directa y que la aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

DE LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

- 1) La entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y poder atender los requerimientos creados como consecuencia directa del brote del COVID-19. Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) Detalle de las contrataciones directas:
 1. Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280, DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 230,000.00).
 2. Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON, TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 377,600.00).



Concejo Provincial de Puno

Respecto a la realización de otra contratación directa la necesidad se ha agotado, por lo tanto, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a las referidas contrataciones directas.



DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 101.3° del artículo 101° del Reglamento, es decir como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien, o tras la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, el plazo para realizar la regularización de la documentación de la contratación directa y el registro de dicha información en el SEACE, es de máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio.

DEL INFORME TÉCNICO Y LEGAL:



Que, mediante los Informes N° 2725 y 2726-2020/MPP/GA/SGL/JACH la Sub Gerencia de Logística, señala que en el marco de la implementación de la Meta 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO, bajo el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye procedente la contratación directa para la adquisición de bienes solicitados por el área usuaria para la adquisición de balón de oxígeno de 10m3 con porta balón y camas clínicas, requiriendo lo siguiente:

Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC

BIENES A ADQUIRIR – REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	250,000.00
	TOTAL			250,000.00

BIENES ADQUIRIDOS - A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	230,000.00
	TOTAL			230,000.00



Concejo Provincial de Puno

Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC

BIENES A ADQUIRIR - REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y artipaciones	450,000.00
TOTAL				450,000.00

BIENES ADQUIRIDOS - A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR VALKO CAPITAL S.A.C.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y artipaciones	377,600.00
TOTAL				377,600.00

Que, la Sub Gerencia de Logística precisa, que el proceso de selección se circunscribe a una Contratación Directa por Emergencia Sanitaria; por lo que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que la Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para las CAMAS CLINICAS, ha sido adjudicado al proveedor: "INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; La Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la adquisición de BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, ha sido adjudicado al proveedor: "VALKO CAPITAL S.A.C."; cuyos productos han sido destinados para la META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, en el Marco de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, mediante Proveídos N° 7055 y 7056-2020-GA, emitidas por la Gerencia de Administración se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 250 y 251-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que corresponde elevar al Concejo Municipal para la aprobación en Vía de Regularización de la Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, para la adquisición de 100 (cien) Balones de Oxígeno 10 m3 de Uso Medicinal - Válvula Recarga Metal Pilar; y para la aprobación en Vía de Regularización de la Contratación Directa N° 05-2020-MPP/OEC, para la adquisición de 100 (cien) Camas Clínicas, para la Meta 280: "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón - Puno y otros activos en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", a fin de atender de manera inmediata





Concejo Provincial de Puno

y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) de literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del Artículo 9° y Artículos 34 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) CAMAS CLINICAS, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, por el monto de S/ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXIGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, por el monto de S/ 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo responsabilidad la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web del SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE